



Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Pronunciamientos,
Innovación y Estudios Laborales
E 193355 (1248) 2022

1690

ORDINARIO N°: _____/

ACTUACIÓN:
Aplica doctrina.

MATERIA:
Interpretación de cláusula de Instrumento Colectivo. Incompetencia de la Dirección del Trabajo para pronunciarse acerca de la materia controvertida.

RESUMEN:
De conformidad con lo resuelto por Ord. N°325 de 23.02.2022 emitido por este Servicio, y la causa judicial pendiente Rol N° C-7.365-2022 radicada ante el 7° Juzgado Civil de Santiago, caratulada "El Mercurio SAP con Vargas", la Dirección del Trabajo carece de competencia para pronunciarse acerca de la materia controvertida entre las partes, cuya resolución es de competencia exclusiva de los Tribunales de Justicia.

ANTECEDENTES:
1) Instrucciones de 21.09.2022 de Jefa de U. de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales.
2) Solicitud de 31.08.2022 de Sindicato de Trabajadores N°3 de la empresa "El Mercurio" RSU N°1301.0738.

SANTIAGO,

28 SEP 2022

**DE: JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL (S)
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

**A: SINDICATO DE TRABAJADORES N°3 DE LA EMPRESA "EL
MERCURIO" RSU N°1301.0738.
TEATINOS N°251 OFICINA N°24 PISO 11
SANTIAGO
sindicatomixto@hotmail.com**

Mediante presentación de ANT. se ha solicitado a este Servicio un pronunciamiento que se refiera a la interpretación de cláusulas N°25 y 34 sobre Beneficios de Salud contenidas en el Capítulo III del Contrato Colectivo vigente.

Plantea la organización sindical que es necesaria una interpretación administrativa acerca de las estipulaciones referidas del instrumento colectivo que regulan un seguro complementario de salud. Sostiene el Sindicato, que ha surgido una diferencia con la empresa, que viene a desconocer la que ha sido la práctica durante décadas, circunstancia suscitada por una intervención quirúrgica a la que se debió someter el socio presidente de la organización sindical Sr. Domingo Andrés Vargas Cornejo, en virtud de lo cual al trabajador se le está exigiendo un pago superior al tope de 50% de 120 UF que se pactó en el instrumento colectivo vigente.

Agrega que, en su oportunidad este asunto fue llevado a mediación ante el Centro de Conciliación y Mediación Región Metropolitana Poniente, la que concluyó sin un acuerdo.

Añade, que, la empresa demandó al Sr. Domingo Andrés Vargas Cornejo, en causa Rol N°7.365-2022 radicada ante el 7° Juzgado Civil de Santiago.

Finalmente, pide que luego de acoger a trámite la denuncia por incumplimiento de contrato colectivo vigente, se disponga una fiscalización para posteriormente instruir a la empresa cual es la correcta interpretación de las estipulaciones del instrumento N°s 25 y 34.

Al respecto, cúmpleme informar que efectivamente se encuentra vigente la causa Rol N° C-7.365-2022 radicada ante el 7° Juzgado Civil de Santiago, caratulada "El Mercurio SAP con Vargas", que busca el pago de \$2.531.971 de pesos de parte del Sr. Vargas Cornejo, por cuanto, en relación con el procedimiento médico e intervención quirúrgica a los que aquel se sometió en la "Clínica INDISA S.A.", la empresa "El Mercurio S.A. Periodística", habría caucionado una deuda médica del demandado por \$5.000.000 de pesos, parte de los cuales fueron cubiertos por seguros y bonificaciones internas, quedando un saldo no pagado por el primer monto antes señalado y que justifica la interposición de la demanda en sede civil.

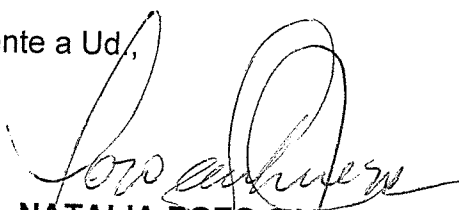
A lo anterior, cabe agregar, que la materia sometida a conocimiento de este Servicio ya recibió un pronunciamiento contenido en Ord. N°325 de 23.02.2022, que luego de disponer fiscalización realizada por fiscalizadora Sra. María Inés Sandoval Vidal de la Inspección Comunal del Trabajo Santiago Oriente, y tras otorgar traslado al empleador, concluyó que la situación en estudio escapa a la competencia de este Servicio y debe ser resuelta por los Tribunales de Justicia.


Además, según dispone el literal b) del artículo 5° del DFL N°2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, esta autoridad administrativa no tiene competencia para pronunciarse cuando el asunto es controvertido entre las partes, por lo tanto debe ser sometida al conocimiento de los Tribunales.

En consecuencia, sobre la base de las consideraciones formuladas y disposiciones legales citadas, cumplo con informar a usted que:

De conformidad con lo resuelto por Ord. N°325 de 23.02.2022 emitido por este Servicio, y la causa judicial pendiente Rol N° C-7.365-2022 radicada ante el 7° Juzgado Civil de Santiago, caratulada "El Mercurio SAP con Vargas", la Dirección del Trabajo carece de competencia para pronunciarse acerca de la materia controvertida entre las partes, cuya resolución es de competencia exclusiva de los Tribunales de Justicia.

Saluda atentamente a Ud.,


NATALIA POZO SANHUEZA
ABOGADA
JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL (S)
DIRECCIÓN DEL TRABAJO



NPS/LBP/AMF

Distribución:

- Jurídico
- Partes